

En la Ciudad de Barcelona, a 5 de julio de dos mil cuatro.

Dña. MARIA VAQUE MOLAS, Administradora única de la sociedad INMUEBLES DE CAJA HIPOTECARIA CATALANA MUTUAL,S.A.

CERTIFICA: Que de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada en fecha 26 de Junio del presente año, en el domicilio social sito en Pau Claris, nº 116 de Barcelona, resultan los siguientes particulares:

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas fue debidamente convocada, con quince días de antelación a la fecha de su celebración, mediante anuncios publicados en fecha 14 de junio del presente año en el diario EL PAIS y en la misma fecha en el BORME siendo el texto del anuncio el que literalmente a continuación se transcribe:

“INMUEBLES DE CAJA HIPOTECARIA CATALANA MUTUAL,S.A.

Por acuerdo del Administrador se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrar en el domicilio social sito en Pau Claris, nº 116 de Barcelona, el día 30 de junio de 2004 a las 12 h, en 1ª convocatoria con el siguiente Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Junta.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2003.
3. Acuerdos relativos a distribución de resultados, en su caso.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social.
5. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas consolidadas e informe de gestión consolidados de la entidad.
6. Nombramiento Administrador
7. Acuerdos relativos a retribución del Administrador.
8. Acuerdos relativos a dejar sin efecto los acuerdos adoptados en la Junta General celebrada en fecha 26 de junio de 2003 relativos a adaptación de los Estatutos sociales a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de reforma del sistema financiero.
9. Nombramiento de Auditores
10. Aprobación en su caso del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

11. Ruegos y Preguntas.

12. Redacción y aprobación del acta o, en su caso, designación de interventores para ello.

13. Delegación de facultades en la Administradora de la entidad para la formalización, interpretación, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados

Se hace constar que se hallan a disposición de los accionistas en el domicilio social el texto íntegro de los documentos que se someterán a aprobación de la Junta, cuentas anuales, informe de gestión y del Auditor de Cuentas así como demás informes del Administrador relacionados con los puntos del Orden del Día, así como el texto íntegro de la propuesta de Reglamento de la Junta General.

Se hace constar el derecho de los accionistas a obtener de forma inmediata y gratuita copia la documentación antes mencionada y/o solicitar el envío gratuito. Esta documentación está también disponible en la página web de la sociedad

Barcelona, a 07/06/2004.- La Administradora única.

Dña. María Vaqué Molas

Se hallaban presentes los accionistas que constan en la lista que al efecto fue confeccionada y firmada por los asistentes, todos ellos con derecho a voto y que representan el 98'23% del capital social desembolsado, por lo que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria fue celebrada el 1ª convocatoria.

Se hallaba presente en la Junta la Administradora única de la sociedad Dña. María Vaqué Molas.

Que entre los puntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos todos ellos por unanimidad de los asistentes:

**Primero.-** Por unanimidad de los asistentes se acordó que actuara de Presidente de la Junta la Administradora única Dña. María Vaqué Molas y de Secretario D. Manuel Vicente Fernández Nieto

**Segundo.-** Por unanimidad de los asistentes se aprobaron las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2003 y que han sido debidamente auditadas por la entidad AUDITSIS,S.L que arroja unos beneficios, después de impuestos de 20.100,29 euros así como el informe de gestión del ejercicio 2003.

Las cuentas anuales y el informe de gestión son las que constan extendidas en 21 hojas redactadas en papel membrete de la sociedad y firmadas por la Administradora única, se corresponden en cuanto a las hojas nº 1 a la nº 4 ambas inclusive al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad , las hojas nº 5 a la nº 17 ambas inclusive a la Memoria, correspondiendo las hojas nº 18 a la 21 ambas inclusive al informe de gestión. El informe de Auditoría está redactado en 1 hoja, en papel membrete de la entidad Auditora AUDITSIS,S.L.

**Tercero.-** Se acordó por unanimidad distribuir el resultado obtenido durante el ejercicio 2003 de la siguiente manera:

A reserva legal.....2.010,03 €

A reservas voluntarias.....18.090,26 €

**Cuarto.-** Por unanimidad se acordó aprobar la gestión llevada a cabo por la Administradora única de la sociedad referida al ejercicio 2003.

**Quinto.-** Por unanimidad de los asistentes se acordó aprobar las cuentas consolidadas presentadas por la sociedad y el informe de Auditoría presentado por el Auditor AUDITSIS,S.L. El Informe de Auditoría junto con las cuentas de la sociedad y el informe de gestión constan de 17 hojas correspondiendo la nº 1 transcrita en papel membrete de la entidad Auditora al informe de Auditoría, las hojas nº nº 1 a la 3 extendidas en papel membrete de la sociedad y que constan debidamente firmadas por la Administradora se corresponden con el Balance y Pérdidas y Ganancias, las hojas nº 4 a la 14 inclusive igualmente extendidas en papel membrete de la sociedad y firmadas por la Administradora única de la sociedad se corresponden con la Memoria y la hojas nº 15 a la 16 inclusive extendidas en papel membrete de la sociedad y debidamente firmadas por la Administradora única hacen referencia al Informe de Gestión.

**Sexto.-** Estando próximo a vender el cargo de Administrador único de la sociedad, la Administradora Dña. María Vaque Molas presenta su renuncia al mismo que es aceptada por unanimidad de los asistentes con expresa aprobación e la gestión llevada a cabo hasta la fecha . Por unanimidad de los asistentes se acordó nombrar para el cargo de Administradora única de la sociedad por el plazo estatutario de 5 años a Dña. Maria Vaque Molas.

Presente en aquel acto Dña. Maria Vaque Molas mayor de edad, casada, vecina a estos efectos en Barcelona, Pje. Permanyer, nº 7 provista de D.N.I. nº 77.261.134-V.

**Séptimo.-** La suma a percibir por el Administrador de la sociedad en concepto de retribución por el cargo será de quince mil seiscientos ochenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos (15.689,52 Euros) brutos anuales revalorizables con el IPC.

**Octavo.-** Por unanimidad de los asistentes se acordó dejar sin efecto la adaptación de los Estatutos sociales de la entidad a la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de reforma del sistema financiero acordada en la Junta General Ordinaria Extraordinaria celebrada el pasado año en la que se acordó introducir nuevos artículos estatutarios relativos a la creación y funcionamiento del Comité de Auditoría previsto en la meritada Ley 44/2002 de 22 de noviembre y ello habida cuenta que el Registro Mercantil informó a la sociedad que dicha adaptación solo procedía en aquellas sociedades cuyo órgano de administración estaba compuesto por un Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente. En consecuencia los artículos introducidos quedan sin contenido .

**Noveno.-** Por unanimidad de los accionistas se acuerda nombrar Auditor de la entidad para el ejercicio 2004 a la entidad AUDITSIS, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España con el nº SO-995 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España con el nº 447.

**Décimo.-** Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas cuyo texto es el que se transcribe al final del acta.

**Undécimo.-** Facultar ampliamente a la Administradora única de la sociedad, Dña. María Vaque Molas para que en representación de la Sociedad comparezca ante Notario y eleve a públicos los acuerdos adoptados, firmando al efecto cuantos documentos públicos y privados fueren precisos hasta su inscripción en el Registro Mercantil, incluso los de rectificación, aclaración y/o complemento.

## **REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMUEBLES DE CAJA HIPOTECARIA CATALANA MUTUAL,S.A.**

### **Artículo 1.- Finalidad y publicidad del Reglamento.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio por los accionistas de sus derechos políticos con ocasión de la celebración y convocatoria de la Junta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa vigente, así como de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

El Reglamento será accesible a través de la página Web de la sociedad.

Este Reglamento podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas a propuesta del órgano de Administración, que adjuntará informe que justifique la modificación. Para la modificación del Reglamento se requerirá mayoría de votos conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos y en el artículo 93 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **Artículo 2.- La Junta General.**

La Junta General es el órgano supremo de expresión de la voluntad social y sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, incluso los disidentes y los no asistentes, quedando a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

### **Artículo 3.- Facultades de la Junta General.**

La Junta General de accionistas tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y están reservadas en particular las siguientes:

1. La aprobación de la cuentas anuales, las cuentas anuales consolidadas, la gestión del órgano de administración y la propuesta de aplicación del resultado.
2. El nombramiento y cese de los administradores.
3. El nombramiento y la reelección de los Auditores de Cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.
4. La aprobación y la modificación del Reglamento de la Junta General, con sujeción a lo establecido en la Ley y en los Estatutos

5. El aumento, la reducción del capital social, la emisión de obligaciones y en general de valores mobiliarios de cualquier naturaleza, incluida las participaciones preferentes, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la sociedad y cualquier modificación de los Estatutos.
6. Autorizar al órgano de administración para el aumento de capital social o para la ejecución del aumento de capital ya acordado, en la forma dispuesta en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.
7. Aprobar el establecimiento de sistema de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos, sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que este referenciado al valor de las acciones, con independencia de quien resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución
8. La aprobación anual de la retribución del órgano de administración conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.
9. El ejercicio de cualquier otra competencia que le este atribuida por la Ley o los Estatutos y el conocimiento o decisión sobre cualquier otro asunto que el órgano de Administración acuerde que sea objeto de información o de resolución por la Junta por considerar que resulta de especial relevancia para el interés social.
10. Otorgar al órgano de administración las facultades que para casos no previstos estime oportunos.

#### **Artículo 4.- Clases de Juntas.**

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los primeros seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico para censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultados, sin perjuicio de tratar y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

#### **Artículo 5.- Convocatoria.**

Las Juntas Generales serán convocadas por el órgano de administración de la sociedad.

El órgano de administración deberá convocar la Junta General Ordinaria en los términos previstos en la Ley y la extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Deberán asimismo convocar Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten un número de socios que sean titulares de, al menos, un 5 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a la administración social para convocarla. Los Administradores confeccionaran el orden del día incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si la Junta General Ordinaria no fuera convocada dentro del plazo legal podrá serlo, a petición de los socios por el Juez de Primera Instancia del domicilio social.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la junta general extraordinaria cuando lo solicite el número de socios a que se refiere el presente artículo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida como Junta Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma.

#### **Artículo 6.- Anuncio de Convocatoria.**

Las Juntas Generales tanto Ordinarias con Extraordinarias deberán ser convocadas por el órgano de administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con quince días de antelación por lo menos a la fecha señalada para la reunión, salvo en los casos que la Ley establezca una antelación diferente, en los cuales se estará a lo que esta disponga.

El anuncio expresará la fecha lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el Orden del Día y los demás requisitos exigidos por la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento. Podrá hacerse constar también la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, debiendo mediar al menos entre la primera y segunda reunión un plazo de 24 horas.

Asimismo en el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará mención del derecho que asiste a cualquier accionista de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación

El anuncio de la convocatoria de la Junta General se hará público a través de la página Web de la sociedad, y será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores no más tarde de la fecha de publicación, o en todo caso, el día inmediatamente siguiente.

#### **Artículo 7.- Preparación de la Junta General.**

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Sociedad hará público en su página Web la información relativa al Orden del Día, las propuestas que realice el órgano de administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente fuera posible. Se exceptúan aquellas propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exija su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria, cuando el órgano de administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo. Asimismo también se publicará cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.

#### **Artículo 8.- Derecho de información del accionista.**

Los accionistas podrán hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar por escrito o, verbalmente durante la misma, los informes aclaraciones o formular las preguntas que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Asimismo los accionistas de la sociedad, podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General.

El órgano de administración estará obligado a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General. Respecto de las informaciones o aclaraciones solicitadas verbalmente durante la celebración de la Junta General, y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el órgano de administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El órgano de administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los tres párrafos anteriores, salvo en los casos en que:

- a) a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.
- b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día.
- c) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa constituya un ejercicio de abuso de derecho.
- d) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

#### **Artículo 9.- Derecho de asistencia.**

Podrán asistir a la Junta, los titulares de acciones siempre que con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, estén inscritas en el correspondiente registro contable.

Será requisito esencial para asistir a las Juntas o para la efectividad de la representación que, en su caso, se confiera la acreditación mediante la presentación por el accionista de la correspondiente tarjeta de asistencia y del certificado acreditativo de la titularidad de las acciones expedido por la entidad encargada de la llevanza del registro contable, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de la titularidad de las acciones que otorgan el derecho de asistencia.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar junto con la presentación de la tarjeta de asistencia, el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial aceptado.

El órgano de administración de la sociedad deberá asistir a las Juntas Generales. No obstante dicha asistencia no será un requisito indispensable para la válida constitución de la Junta.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien dicha autorización podrá ser revocada por la Junta.

### **Artículo 10.- Representación.**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su representación en otra persona, aunque esta no sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito, bajo firma autógrafa con carácter especial para cada junta. La representación será siempre revocable y la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado por medio de escrito en que se explique las razones.

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

El administrador que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, controladas por él o a las que represente o personas que actúan por su cuenta.



### **Artículo 11.- Lugar y tiempo de celebración.**

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio social, en el lugar y día señalado en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social, pudiendo prorrogarse sus sesiones durante uno o más días consecutivos a propuesta del órgano de administración o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

### **ARTÍCULO 12.- Seguridad y logística.**

En garantía de la seguridad y orden en el desarrollo de la Junta General, se establecerán las medidas de vigilancia y protección, incluso los sistemas de control de acceso y las medidas de seguridad necesarias para garantizar el buen orden y desarrollo de la reunión.

Se podrá disponer la retransmisión en directo del acto de la Junta, la grabación audiovisual de la misma, la presencia de medios de comunicación y en general cuantas medidas contribuyan a la difusión de la Junta General.

### **Artículo 13.- Mesa de la Junta General.**

La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Presidente y Secretario de la Junta General y en su caso el Notario.

La Junta General será presidida por la persona que elija en cada caso los socios asistentes a la reunión. El presidente estará asistido por un secretario designado también por los accionistas asistentes a la Junta.

Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto, establecer los tiempos de intervención con la facultad de dar por terminada una discusión en relación con el acuerdo de que se trate y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten en relación al orden del día, y en general ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento, con la asistencia del Secretario.

### **Artículo 14.- Requerimiento de presencia Notarial.**

El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos el 1 por 100 del capital social.

### **Artículo 15.- Lista de asistentes.**

La confección de la lista de asistentes corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la misma. Las cuestiones que puedan surgir respecto a dicha lista de asistentes se resolverán por la Mesa de la Junta.

Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas que concurren.

Al final de la lista se determinará el número de acciones presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

La lista de asistentes se adjuntará al acta de la Junta General, por medio de anexo firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

La lista de asistentes podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

#### **Artículo 16.- Constitución de la Junta y Quórum.**

La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General, no afectarán a la validez de su celebración.

Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del Orden del Día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa aplicable o con los Estatutos Sociales, la asistencia de unas

determinadas mayorías específicas y dichas mayorías no se consiguieran, quedará el Orden del Día reducido al resto de puntos del mismo que no requieran, para adoptar válidamente acuerdos, esas determinadas mayorías de asistencia.

#### **Artículo 17.- Inicio de la sesión.**

Antes de la apertura de la Junta, el Secretario dará lectura a los socios de los datos relativos al número de accionistas con derecho a voto que asisten a la reunión (bien directamente, bien mediante representación), con indicación del número de acciones correspondientes a unos y a otros, y su participación en el capital. A la vista de la lista de asistentes, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta en primera o segunda convocatoria según proceda, determinará si ésta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día o si, por el contrario, ha de limitarse a alguno de ellos, y acordará el inicio de la sesión.

Si está presente el Notario requerido por la sociedad para levantar Acta de la Junta, este preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital.

#### **Artículo 18.- Desarrollo de la Junta General.**

Una vez declarado el inicio de la sesión, los accionistas que deseen intervenir en ella procederán a apuntarse en la lista de intervinientes, sin perjuicio del derecho a solicitarlo verbalmente con posterioridad. A tal efecto el accionista interesado se identificará ante el Secretario , o en su caso ante el Notario , haciendo constar sus datos de identidad y el número de acciones de que sea titular, o en su caso represente.

Cualquier accionista tendrá derecho a intervenir en la deliberación de los puntos del Orden del Día.

A continuación el Presidente, los administradores o las personas designadas al efecto se dirigirán a los asistentes para exponer los informes correspondientes. Tras ello, y en todo caso antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día. El Presidente abrirá el turno de intervenciones de los accionistas.

Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa previa fijación de los turnos de intervención por el Presidente, concediendo la palabra, por riguroso orden a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y luego a los que lo soliciten verbalmente. En este caso antes de iniciar la intervención deberán de identificarse manifestando su nombre, si actúan en nombre propio o de un accionista, debiendo en este caso proceder a su identificación, así como el número de acciones propias o representadas con que concurren a la Junta.

Considerando el número de solicitudes y demás circunstancias, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, el Presidente determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todas.

El Presidente podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y retirarles el uso de la palabra, adoptar las medidas necesarias y tomar las decisiones que aseguren el mantenimiento y restablecimiento del Orden de la Junta General cuando se realizasen manifestaciones improcedentes o se ejerciera de un modo abusivo u obstruccionista los derechos, pudiendo incluso, en beneficio de la propia Junta General, conminar a quien así obrara a que abandone el local, y en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

Los accionistas que deseen que conste en acta el contenido de su intervención, el sentido de su voto y en su caso su oposición al acuerdo habrán de solicitarlo expresamente y si desean que su intervención conste de forma literal, habrán de entregar, antes de iniciarla, al Secretario o al notario de asistir a la junta par a levantar acta de la misma, el texto escrito de aquella para su cotejo y posterior incorporación al acta sino se optase por su transcripción en el cuerpo de la misma.

El Notario procederá a estos efectos, conforme el art. 102 del Reglamento del Registro Mercantil.

En sus intervenciones los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes para un adecuado conocimiento y valoración de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Dicha información deberá serles cumplidamente proporcionada por el órgano de administración de la sociedad en el curso de la Junta General, salvo que no se halle disponible en el momento, en cuyo caso deberá de serles facilitada por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, o concurra alguna de las causas previstas en el artículo 8 del presente Reglamento.

#### **Artículo 19.- Votación.**

Una vez concluidas todas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las respuestas, el Presidente someterá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria, comenzando por las propuestas presentadas por el Organó de Administración. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver si que conste en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en que serán sometidos a votación.

Cada uno de los asuntos del orden del día se someterá individualmente a votación.

No obstante si la circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado

de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Las mismas reglas previstas en el párrafo anterior serán aplicables a las votación de las propuestas formuladas por los accionistas que no consten en el orden del día. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que por tanto se proceda a votación.

La lectura de las propuesta de acuerdos por el Secretario de la Junta podrá ser omitida, resumida o extractada, a decisión del Presidente, salvo oposición expresa de cualquier accionista.

En el caso de que alguna de las propuestas puestas a disposición o facilitadas a los accionistas hubiere sido modificada por el Organo de Administración deberá procederse a la lectura de la referida modificación antes de la votación.

Como regla general y partiendo de la base que se presume que todo accionista que se ausenta antes de la votación, sin dejar constancia de su abandono y punto del orden del día en que éste se produce, da su voto favorable a las propuestas presentadas o asumidas por el Organo de Administración respecto a los puntos incluidos en el Orden del Día, la votación de los acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento.

- a) La votación respecto a los asuntos incluidos en el Orden el Día podrá llevarse a cabo solicitando la manifestación de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones, mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma a que decida el Presidente. Se procederá al recuento de los votos y se considerarán votos a favor los que resulten de restar los así emitidos del total de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas con derecho a voto.
- b) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día, se solicitará la emisión de los votos a favor, votos en blanco y abstenciones mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario que se hallare presente e la reunión y se calcularan los votos en contra mediante la deducción de los anteriores al total de los votos correspondientes a todo el capital presente o representado con derecho a voto.

En ambos casos respecto los votos en blanco solo se tendrán en cuenta cuando el accionista que lo desee formular así lo solicite expresamente, sin que el Presidente deba formular pregunta alguna al respecto.

A efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, se consideraran como acciones concurrentes a la reunión todas aquellas que figuren en la lista de asistentes, deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión en la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate, siempre y cuando hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario.

No obstante a decisión de la Mesa de la Junta, podrán establecerse otros sistemas de votación para la adopción de acuerdos que permitan acreditar el sentido de los votos y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

**Artículo 20.- Necesidad de la asistencia a la Junta para el ejercicio del derecho de voto.**

El accionista bien por si mismo, bien por representación, deberá asistir a la Junta General.

Alternativamente y cuando ello sea posible, con las garantías de seguridad jurídica y de autenticidad de la expresión de voluntad de los accionistas, podrán arbitrarse por el Consejo mecanismos de voto por correo o por sistemas electrónicos.

**Artículo 21.- Adopción de acuerdos y finalización de la Junta.**

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de capital concurrentes que se entenderá conseguido cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de las acciones presentes y representadas, salvo disposición legal en contrario.

En particular, en el caso previsto en el apartado segundo del artículo 103 e la Ley de Sociedades Anónimas, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de dos tercios del capital social

La Presidencia de la Junta comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General.

Una vez proclamado el resultado de las votaciones el Presidente de la Junta podrá dar por finalizado el acto, levantando la sesión.

**Artículo 22.- Acta de la Junta.**

Si el órgano de administración ha designado un Notario para levantar Acta de la sesión, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará su aprobación por ésta.

En otro caso, el Secretario de la Junta levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta al término de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores designados por la propia Junta, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

**Artículo 23.- Publicidad de Acuerdos.**

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos que sean inscribibles y de las previsiones legales en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la sociedad comunicará a la Comisión nacional del mercado de valores los acuerdos adoptados por la junta general, bien literalmente

bien mediante extracto de su contenido, en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el que al efecto este halle establecido.

Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página Web de la sociedad.

**Artículo 24.- Difusión del Reglamento.**

El órgano de administración adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión d ese Reglamento entre los accionistas, mediante su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de valores como hecho relevante, su inscripción en el Registro mercantil y su publicación en la página web de la sociedad.

El Acta de la sesión fue redactada a continuación de su celebración, aprobada por la totalidad de los accionistas asistentes y firmada por el secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y PARA QUE ASI CONSTE, a todos los efectos procedentes libro y firmo el presente certificado en la Ciudad y fecha al principio indicadas.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Dña. María Vaqué Molas.  
Administradora única